



EDICTO N° xxx

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR**

HACE SABER:

Que en el expediente relativo al CONTRATO DE CONCESION N° IJA-08001X, cuyo titular es la señora **MARÍA PATRICIA VEGA DAZA**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **BARITA Y DEMÁS CONCESIBLES** en jurisdicción del Municipio de **VALLEDUPAR** Departamento del **CESAR**, LA **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA** profirió la Resolución N° 1810 del 8 de Mayo de 2014, **POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA CESIÓN DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No aceptar el desistimiento presentado el día 23 de Diciembre de 2013 por la señora **MARÍA PATRICIA VEGA DAZA**, al trámite de cesión de derechos mineros del contrato de concesión minera radicado No. IJA – 08001X, celebrado por la titular y la sociedad C.I. **BARITAS Y MINERALES GRANCOLOMBIA S.A.S.**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Rechazar por improcedente la solicitud de inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión de derechos presentada por la sociedad C.I. **BARITAS Y MINERALES GRANCOLOMBIA S.A.S.** radicada ante la Gobernación del Cesar con oficio No.1591 el día 11 de Septiembre de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Negar la inscripción de la Cesión del 100% de los derechos y obligaciones del contrato de concesión minera No. IJA – 08001X, del cual es titular la señora **MARÍA PATRICIA VEGA DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49'735.766, a favor de la sociedad C.I. **BARITAS Y MINERALES GRANCOLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT 900.476469-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **MARÍA PATRICIA VEGA DAZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49'735.766 de Valledupar, Cesar en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IJA – 08001X, y al señor **GABRIEL LEONARDO GAITÁN MIRANDA** identificado con cedula de ciudadanía 79.415.497 de Bogotá D.C. representante legal de la empresa C.I. **BARITAS Y MINERALES GRANCOLOMBIA S.A.S.** identificada con el Nit. 900.476469-8 en su condición de tercero interesado, de no ser posible la notificación personal, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el artículo primero de la presente providencia procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación de la presente providencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra los demás artículos de la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 50 y 51 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Y para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la oficina del Punto de Atención Regional Valledupar de la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la ANM, por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día diecisiete (17) de Julio de 2014 a las ocho (8) a.m. y se desfija el veintitrés (23) de abril de 2014 a las cinco (5) p.m., con la advertencia que contra la providencia anteriormente transcrita procede recurso.

RAFAEL ALCIDES ROMERO QUINTERO
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

HMAC